

y vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

### RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al señor Nicasio Molina, debiendo efectuar su regreso por el puerto de esta Capital.

§ El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Marzo de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

---

Núm. 3497.—RESOLUCION del P. E. dispensando la publicación del 2º edicto para que se pueda efectuar á breve término el matrimonio del Sr. Rafael Sánchez con la Srta. María de Jesús Iñiguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud de fecha de hoy elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia etc., por el Señor Rafael Sánchez, mayor de edad, de este domicilio y residencia, pidiendo se le conceda la gracia de la dispensación del 2º edicto, de los prescritos por el artículo 63 del Código Civil para poder contraer matrimonio sin esa formalidad con la Señorita María de Jesús Iñiguez, de este mismo domicilio y residencia;

Visto el mencionado artículo 63 y el 169 del Código Civil;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

**RESUELVE:**

Conceder la gracia solicitada por el Señor Rafael Sánchez, para que pueda celebrar su contrato matrimonial con la aludida Señorita María de Jesús Iñiguez, autorizando al efecto al Oficial del Estado Civil de la Parroquia Catedral á fin de que pueda proceder á la celebración del acto sin la formalidad del 2º edicto, pero llenando todos los demás requisitos que son de ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Marzo de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

**U. HEUREAUX.**

**Refrendada:** El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

---

**Núm. 3498.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por una año más el plazo en que debe comenzar sus trabajos la Compañía del “Ferrocarril Central de Puerto Viejo y Manzanillo de Santo Domingo”.**

**Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.**

Vista la solicitud del Señor J. M. Villain, representante de los Señores Samuel A. Fowle, Everett D. Godfrey y Henry L. Bean, de fecha 16 del corriente mes, elevada al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, encaminada á recabar una prórroga de un año para comenzar los trabajos de construcción del “Ferrocarril Central de Puerto Viejo y Manzanillo de Santo Domingo”, los que no habían podido ser comenzados á consecuencia de la crisis económica que actualmente azota los principales centros financieros de Europa y los EE. UU. de América;

Considerando: que de la realización de este ferrocarril depende en mucho que la República llegue á su mayor prosperidad, por cuanto que la zona que ha de recorrer es de las más ricas é